

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 016
RADICACION 2021-00192-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, enero diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo singular, radicó memorial mediante el cual solicita al despacho, la corrección del auto interlocutorio No. 580 de fecha 22 de Noviembre del 2022, en lo que concierne al número del pagaré que sirve de sustento para el cobro de una de las obligaciones adquiridas por la demandada MIRYAN MEDINA OSORIO, toda vez, que en el numeral 2 de la parte motiva y 2.1 de la parte resolutive del mandamiento de pago, en el cual se enuncian los intereses remuneratorios o de plazo, se citó erróneamente el número del pagaré 069526100011249, siendo correcto **069526100011103**.

Observa el despacho, que la petición incoada por la parte actora es viable, pues reúne las exigencias del artículo 286 del Código General del Proceso, por tratarse de la corrección de un error aritmético.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1º. CORREGIR el numeral 2 de la parte motiva y 2.1 de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 580 del 22 de Noviembre del 2022, proferido dentro del proceso No. 2022-00191-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A, contra MYRIAN MEDINA OSORIO, con la aclaración que el número correcto del pagaré es **069526100011103, correspondiente a la obligación 725069520181318**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 009

Hoy, enero 26 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 016 de enero 17 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Enero 27, 30 y 31 de 2023